

## INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE TRASTORNOS PSICOSOCIALES PARA JÓVENES Y ADOLESCENTES

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Incorpórense en la organización curricular de los niveles de Educación Secundaria y Educación Superior del Sistema Educativo Nacional, en sus diferentes modalidades, programas destinados a la prevención primaria de problemáticas y trastornos psicosociales, para jóvenes y adolescentes alumnos/as de establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.

Artículo 2°.- La presente ley tiene por objeto garantizar la implementación de acciones para promover la salud mental de jóvenes y adolescentes, y abordar desde una perspectiva preventiva y en el marco de las propuestas educativas, las siguientes problemáticas:

- Trastornos emocionales, tales como: ataques de pánico, trastornos de ansiedad y depresión.
- Trastornos del comportamiento y disocial.
- Trastornos de la conducta alimentaria.
- Conductas de riesgo tales como: consumo problemático de sustancias, ingesta masiva de bebidas alcohólicas, prácticas sexuales de riesgo, comisión de actos violentos, consumo de tabaco. -Suicidio y autolesiones.

-Consumo problemático digital, referido a la utilización excesiva o adictiva de tecnologías digitales como Internet, redes sociales, videojuegos, aplicaciones móviles y dispositivos electrónicos en general.

-Problemáticas derivadas de la difusión e instalación de estereotipos de belleza hegemónica. Y toda aquella problemática latente en jóvenes y adolescentes que pudiera demandar un abordaje similar.

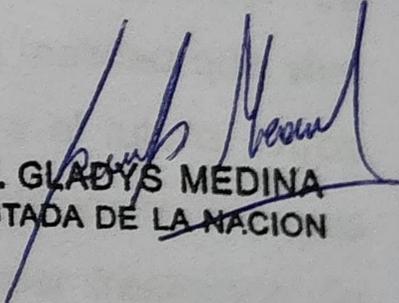
Artículo 3°.-El Consejo Federal de Cultura y Educación, definirá los lineamientos curriculares básicos, que permitan el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley, en concordancia con la Ley N°26.206 de Educación Nacional.

A tales fines, podrá actuar en coordinación con otros Ministerios y entidades vinculadas a las problemáticas detalladas en el artículo 2°.

Artículo 4°.-A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente ley, la Secretaría de Educación de la Nación o la autoridad que en el futuro la reemplace, en el marco del Consejo Federal de Cultura y Educación, establecerá los mecanismos y metodología para la implementación de los programas, de acuerdo al nivel y/o modalidad en que hayan de ser desplegados.

Artículo 5°.-La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



Prof. GLADYS MEDINA  
DIPUTADA DE LA NACION

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

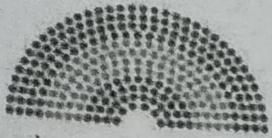
El presente proyecto de ley busca generar programas preventivos en el marco de la educación formal, para propiciar la salud mental de jóvenes y adolescentes, así como también su calidad de vida

Según la Organización Mundial de la Salud, uno/a de cada siete jóvenes de entre 10 y 19 años padece algún trastorno mental. La depresión, la ansiedad y los trastornos del comportamiento se encuentran entre las principales causas de enfermedad y discapacidad entre los adolescentes, y el suicidio es la cuarta causa de muerte entre los/as jóvenes de 15 a 29 años. Los trastornos de salud mental de los/as adolescentes tienen consecuencias que se extienden a la edad adulta en caso de no ser atendidos, perjudican la salud física y mental de la persona y restringen sus posibilidades de llevar una vida plena en el futuro. Los/as adolescentes con trastornos mentales son particularmente vulnerables a sufrir exclusión social, discriminación, problemas de estigmatización (que afectan a la disposición a buscar ayuda), dificultades educativas, comportamientos de riesgo, mala salud física y violaciones de derechos humanos. La adolescencia es un período crucial para el desarrollo de hábitos sociales y emocionales importantes para el bienestar mental como la adopción de patrones de sueño saludables, hacer ejercicio regularmente, desarrollar habilidades para mantener relaciones interpersonales, hacer frente a situaciones difíciles y resolver problemas, y aprender a gestionar las emociones. La influencia de los medios de comunicación y la imposición de normas de género pueden exacerbar la discrepancia entre la realidad que vive el/la adolescente y sus percepciones o aspiraciones de cara al futuro. Otros determinantes son la calidad de su vida doméstica y las relaciones con sus pares. Algunos adolescentes corren mayor riesgo de padecer trastornos de salud mental a causa de sus condiciones de vida o de una situación de estigmatización, discriminación o exclusión. La ansiedad y los trastornos

depresivos pueden dificultar profundamente la asistencia a la escuela, el estudio y el hacer los deberes. El retraimiento social puede exacerbar el aislamiento y la soledad. La depresión puede llevar al suicidio. Los trastornos de la conducta alimentaria, como la anorexia nerviosa y la bulimia nerviosa, suelen aparecer durante la adolescencia y la juventud. Este tipo de trastornos se presentan con comportamientos alimentarios anormales y preocupación por la comida y, en la mayoría de los casos, por el peso y la figura corporal. La anorexia nerviosa puede producir la muerte prematura, a menudo debido a complicaciones médicas o al suicidio, y tiene asociada una mortalidad superior a la de cualquier otro trastorno mental. El suicidio es la cuarta causa de muerte entre los adolescentes mayores (15 a 19 años) en el mundo. Los factores de riesgo del suicidio son diversos: abuso del alcohol, malos tratos en la infancia, estigmatización a la hora de buscar ayuda, obstáculos que impiden recibir atención y el disponer de medios para suicidarse. Los medios digitales, como cualquier otro medio, pueden desempeñar un papel importante en la mejora o el empeoramiento de las medidas de prevención del suicidio. Muchos comportamientos de riesgo para la salud, como el consumo de sustancias o las prácticas sexuales de riesgo, comienzan durante la adolescencia. Los comportamientos de riesgo pueden responder a una estrategia inútil para hacer frente a dificultades emocionales y pueden tener efectos muy negativos en el bienestar mental y físico del adolescente.

Es necesario que desde el Estado se implementen políticas públicas destinadas a la prevención primaria de problemáticas y trastornos psico sociales.

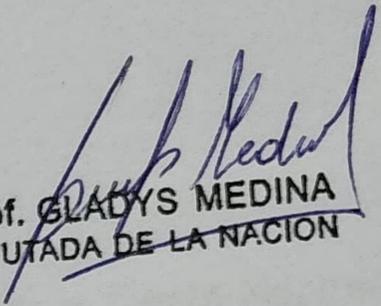
Es crucial abordar las necesidades de los/as adolescentes que padecen trastornos de salud mental como así también la actuación de manera preventiva. Las intervenciones para promocionar la salud mental de los adolescentes se orientan a fortalecer su capacidad para regular las emociones, potenciar las alternativas a los comportamientos de riesgo, desarrollar la resiliencia para gestionar situaciones difíciles o adversas, y promover entornos y redes sociales favorables.



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

*"2024 Año de la Defensa de la Vida,  
la Libertad y la Propiedad"*

Es por todo lo expuesto que solicito el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

  
Prof. GLADYS MEDINA  
DIPUTADA DE LA NACION